

**LLOBELL MUEDRA, Joaquín; RODRIGUEZ GUIADO, Jacinto; DE LA CONCHA PELLICO, Gonzalo; FRAGUAS MASSIP, Ramón; FERRER MARTIN, Daniel; JORDAN MONTAÑES, Manuel; ARGENTE CANTERO, Alejo:** «Comentarios en torno a la Ley de 24 de diciembre de 1962 sobre circulación de vehículos de motor». 359 páginas. Publicación del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia. Impreso en los Talleres Gráficos de don Miguel Laguarda. Valencia 1963.

El interés despertado por esta Ley, todavía no vigente pese a haber transcurrido casi dos años desde su publicación, indujo a la Academia Valenciana de Jurisprudencia y Legislación a la organización de una serie de Conferencias sobre el tema, con cuyos textos se ha compuesto el libro que recensionamos.

Las ponencias que reunidas forman el volumen, en número de siete, y cada una de las cuales está acompañada del coloquio que subsiguientemente se suscitó, tratan sobre cada uno de los puntos más importantes de la nueva legislación.

La primera de ellas, debida a D. Jacinto Rodríguez-Guisado Valadez, está dedicada al tema «La ordenación del tráfico» y tiene un carácter genérico que, como pone de manifiesto el ponente, persigue la finalidad de ambientación del ciclo. Con ello se consigue situar perfectamente los problemas, que después se plantean, en su justa posición.

La segunda ponencia corre a cargo de D. Joaquín Llobell Muedra, que es a su vez director del cursillo y que trata en aquella del «Ordenamiento penal». El Sr. Llobell tras de estudiar algunos conceptos básicos utilizados por la Ley de 1962, pasa revista a las diversas figuras delictivas y penas que la misma establece, haciendo interesantes comparaciones con el Código Penal y con la Ley Penal del Automóvil de 1950.

A continuación D. Gonzalo de la Concha Pellico se ocupa del «Proceso penal». En su trabajo, el más largo de los que componen la obra, comienza estudiando con una visión rápida las innovaciones introducidas por el nuevo ordenamiento procesal, para después hacer un detenido estudio de cada una de ellas en los distintos momentos del procedimiento. Trata de resolver, con buen sentido interpretativo, las cuestiones planteadas y termina enumerando una larga serie de lagunas que, a su juicio, justificarían la promulgación de un Reglamento de aplicación de la Ley comentada, durante el dilatado período de vacancia de ésta.

D. Ramón Fraguas Massip estudia el «Ordenamiento civil» en la cuarta conferencia, que dedica, tras unas referencias históricas al sistema anterior a la Ley y la enumeración de las diversas posiciones doctrinales, al tema de la responsabilidad civil derivada de la circulación de vehículos de motor regulador por el artículo 39 de la Ley. En su profundo comentario de dicho artículo pone de manifiesto la indudable transcendencia de la reforma que ha de implicar.

El quinto tema lleva el título de «Ordenamiento procesal civil» y ha sido desarrollado por D. Daniel Ferrer Martín. En ella se estudia la única modificación introducida en el aspecto procesal civil por la nueva Ley, esto es, la relativa al ejercicio de la acción de indemnización concedida por el ar-

título 42 frente al asegurador del vehículo, cuyos diferentes requisitos y trámites son convenientemente tratados.

D. Manuel Jordán Montañés dedica su intervención, la sexta, a tratar de la «Investigación de accidentes». Explicando cómo tal investigación ha pasado a ser en algunos países una ciencia o al menos una técnica, de cuyo interés da buenas muestras al disertar sobre los puntos más importantes de sus estudios acerca del particular practicados en los Estados Unidos.

Finalmente, el Dr. Alejo Argente Cantero estudia en la última ponencia el tema «Consideraciones médico-legales sobre el factor alcohólico en los accidentes de tráfico». Interesante cuestión, como el autor demuestra al hablar de la frecuencia de la intervención del alcohol en los accidentes de circulación. El resto de su trabajo está dividido en dos partes, relativa la primera a la evidencia alcohólica, esto es, al diagnóstico del etilismo, lo que constituye objeto de la Medicina Legal; la segunda se emplea a estudiar la posición de la legislación comparada y española en relación con el problema.

Termina el volumen con un apéndice legislativo en que se insertan la nueva Ley de 1962 y las disposiciones todavía vigentes acerca de la materia.

Creemos en fin, que el libro satisface cumplida y brillantemente los fines que para él expone en su prólogo el Sr. Attard Alonso, Presidente de la Academia, esto es, el de prestar un servicio a todos los profesionales del Derecho, proporcionándoles un nuevo medio de trabajo, a la vez que se contribuye a la resolución de los problemas que la aplicación de la nueva Ley ha de plantear.

P. A. L.

#### **MEMORIA DE LA DIRECCION GENERAL DE PRISIONES DEL AÑO 1963.**

**Imprenta de los Talleres Penitenciarios de Alcalá. 195 páginas.**

Con el gusto tipográfico a que nos tiene acostumbrados la Dirección General de Prisiones, y numerosas fotografías y esquemas, se publica esta Memoria, que destaca en su portada la figura excelsa de nuestro gran penitenciarista Bernardino de Sandoval, como homenaje al cumplirse el cuarto centenario de la publicación de su Tratado, y que con Cerdán de Tallada y Cristóbal de Chaves constituyen la gloriosa «triada» de penitenciaristas españoles del siglo xvi.

La presente Memoria de 1963 se divide en ocho capítulos, que llevan los siguiente epígrafes: I.—Población reclusa; II.—Instrucción, Educación y Asistencia Moral y Religiosa en las Prisiones; III.—Asistencia Sanitaria en las Prisiones; IV.—El Trabajo Penitenciario; V.—Obras en las Prisiones; VI.—Peculio, Ahorro, Alimentación y Vestuario en las Prisiones y otros Servicios; VII.—Asistencia Tutelar y Social; VIII.—De los Funcionarios de Prisiones, Escuela de Estudios Penitenciarios, Publicaciones y Registros Centrales.

El total de la población reclusa al finalizar el año era de 11.395 —10.635 hombres y 760 mujeres— con un coeficiente por 100.000 habi-